

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 10/4/19
GERARDO R. GRASS
PROCURACION GRAL. DE LA NACION



Procuración General de la Nación

Resolución PGN 30 /2019

Buenos Aires, 10 de abril de 2019.

VISTO:

El CUDAP: EXP-MPF: 0001530/2019 caratulado "OLIMA ESPEL, Juan Manuel - Convenio ECISs Salta" del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la Procuración General de la Nación.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la provincia de Salta firmado el 24 de abril de 2014, estableció un marco general de cooperación recíproca, relativo al intercambio de información destinada a la planificación de la persecución penal estratégica y la elaboración del mapa del delito, así como reglar prácticas de ayuda mutua y labor conjunta en esas materias.

Las funciones de investigación de los delitos y promoción de la acción penal que le incumben al Ministerio Público Fiscal según el Código Procesal Penal Federal (ley n° 27.063 y modificatorias) deben ser ejercidas asegurando su coordinación y actuación conjunta con los Ministerios Públicos de las Provincias, conforme se encuentra indicado en su art. 90.

El art. 123 segundo párrafo de ese mismo código prevé la realización de investigaciones conjuntas y la cooperación entre los fiscales federales y provinciales, previendo la intervención coordinada y la formación de equipos conjuntos de investigación, de conformidad con los convenios que se celebren al efecto.

Con el objetivo de desarrollar en forma conjunta acciones tendientes a potenciar y perfeccionar la persecución penal respecto de la investigación de hechos ilícitos que impacten en los procesos en los que intervengan los fiscales federales del MPF y los fiscales provinciales del MPF Salta, se elaboró el proyecto de acuerdo complementario a fin de coordinar los mecanismos institucionales necesarios para contribuir a la constitución de Equipos Conjuntos de Investigación (ECI) en la provincia

de Salta, de acuerdo a los recursos humanos y materiales disponibles, en miras al logro de los objetivos primarios en la materia.

A foja 9 la Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación opina que no existe impedimento legal alguno para la suscripción del anteproyecto de acuerdo complementario obrante a fojas 6/7;

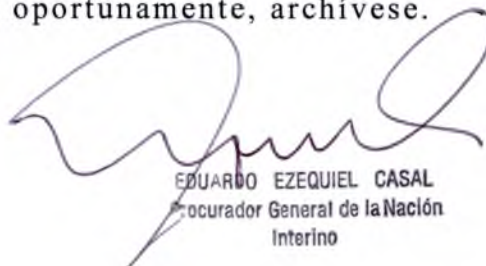
El 08 de abril de 2019 fue suscripto en la ciudad de Salta el “Convenio complementario al convenio marco de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la provincia de Salta”

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución, por las leyes n° 24.946 y n° 27.148.

RESUELVO:

I. DISPONER la protocolización del “Convenio complementario al convenio marco de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la provincia de Salta”, que obra como anexo de la presente.

II. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



CONVENIO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN (en adelante el MPF), representado en este acto por el Procurador General de la Nación INTERINO, **doctor Eduardo Ezequiel CASAL**, con domicilio en Perón 667, Ciudad de Buenos Aires, y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta (en adelante MPF Salta), representado en este acto por el Procurador General de la Provincia, **doctor Pablo LOPEZ VIÑALS**, con domicilio en la avenida Bolivia 4671, segundo piso, edificio anexo norte-Ciudad Judicial, de la Ciudad de Salta, se celebra de común acuerdo el presente Convenio Complementario al Convenio Marco, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1.- Objetivo. Creación de equipos conjuntos de investigación (ECI) en el ámbito de la provincia de Salta.

El presente Convenio Complementario es consecuencia del compromiso asumido entre las partes en el Convenio Marco de Cooperación firmado el 24 de abril de 2014, mediante el que se acordó un marco general de cooperación recíproca, relativo al intercambio de información destinada a la planificación de la persecución penal estratégica y la elaboración del mapa del delito, así como reglar prácticas de ayuda mutua y labor conjunta en esas materias.

Las funciones de investigación de los delitos y promoción de la acción penal que le incumben al Ministerio Público Fiscal según el Código Procesal Penal Federal (ley 27.063 y modificatorias) deben ser ejercidas, en lo que aquí importa, asegurando su coordinación y actuación conjunta con los Ministerios Públicos de las Provincias, conforme se encuentra indicado en el art. 90 de dicho Código.

El art. 123 segundo párrafo de ese mismo código prevé la realización de investigaciones conjuntas y la cooperación entre los fiscales federales y provinciales, previendo la intervención coordinada y la formación de equipos conjuntos de investigación, de conformidad con los convenios que se celebren al efecto.

A fin de desarrollar en forma conjunta acciones tendientes a potenciar y perfeccionar la persecución penal respecto de la investigación de hechos ilícitos que impacten en los procesos en los que intervengan los fiscales federales del MPF y los fiscales provinciales del MPF Salta, las partes acuerdan y se comprometen a coordinar los mecanismos institucionales necesarios para contribuir a la constitución de Equipos Conjuntos de Investigación (ECI) en la provincia de Salta, de acuerdo a los recursos humanos y materiales disponibles, en miras al logro de los objetivos primarios en la materia.

CLÁUSULA 2.- Marco Jurídico.

Los ECI poseen fundamento legal en el Código Procesal Penal Federal, aprobado por la ley 27.063, junto con las incorporaciones dispuestas por la ley 22.272 y modificaciones introducidas por la ley 27.482, estableciendo en su artículo 123, segundo párrafo, que cuando los hechos investigados correspondan a una misma jurisdicción se podrán formar equipos de investigación que integren a fiscales federales con fiscales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los convenios que se celebren al efecto.

CLÁUSULA 3.- ECI. Funciones e intervenciones conjuntas.

Los ECI que se conformen en la provincia de Salta intercambiarán información criminal en la persecución penal respecto de hechos ilícitos que impacten simultáneamente en las competencias de los fiscales del MPF y del MPF Salta, así como tenderán a la confección de estadísticas comunes que permitan cuantificar y cualificar estructuralmente los mismos.

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 10.04.19
GERARDO R. GRASSI
PROCURACION GRAL. DE LA NACION



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



A estos fines, deberán realizar reuniones periódicas que permitan un cabal seguimiento de los casos en los que intervengan, así como generar mecanismos de comunicación que permitan un flujo eficaz y oportuno de la información pertinente a sus investigaciones.

CLÁUSULA 4.- Acta de conformación del ECI.

A tal fin, cuando los fiscales del MPF y del MPF Salta compartan la necesidad de conformar un ECI en los términos de este Convenio, se deberá labrar un acta donde conste la formación del ECI, su objeto, los integrantes, el período de funcionamiento y demás circunstancias que las partes estimen acordar, tendientes a resguardar la legalidad de su actuación.

CLÁUSULA 5.- Capacitación conjunta.

Las partes asumen el compromiso de desarrollar talleres y/o mesas de trabajo con fines de perfeccionamiento y actualización que aborden los aspectos centrales de los ECIs a fin de lograr su mejoramiento y aprovechamiento de las experiencias realizadas.

CLÁUSULA 6.- Deber de confidencialidad.

Las partes se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información criminal a la que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar el más estricto secreto de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados a través de la presente. Esos deberes se extienden a todos los empleados y funcionarios intervinientes.

CLÁUSULA 7.-Gratuidad.

El presente acuerdo no implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones que pudieran surgir, serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

CLÁUSULA 8.- Autonomía.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la presente, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

CLÁUSULA 9.- Solución de controversias.

En caso de suscitarse controversias con relación a este Convenio Complementario, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

CLÁUSULA 10.- Vigencia, modificación y rescisión. Domicilio legal.

a. El presente acuerdo complementario tendrá un plazo de duración de dos (2) años a partir de la fecha en que entre en vigencia el Código Procesal Penal Federal, prorrogándose automáticamente por períodos similares.

b. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 10.04.19



GERARDO R. GRASSI
PROCURACION GRAL. DE LA NACION

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



c. La rescisión no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

d. A los efectos de este convenio complementario, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se suscriben DOS (2) ejemplares igualmente válidos, en la Ciudad de Salta, a los 08 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.